



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Número 202

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para las «Agencias Distribuidoras de Butano».	3319
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de empresas requiriéndoles al pago de cuotas.	3323
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de empresas requiriéndoles al pago de cuotas.	3324

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 162/83-A.	3325	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 895/83.	3327
Distrito número Uno de Murcia. Juicio de faltas número 889/84.	3326	Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 610/84/1985.	3327
Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 406/85.	3326	Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 610/84/1985.	3327

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

AGUILAS. Convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de técnicos administrativos de Administración General.	3328
SAN PEDRO DEL PINATAR. Devolución de fianza en garantía por contratos.	3332

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5036

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Expediente 71/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para las «Agencias Distribuidoras de Butano» de la Región de Murcia, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 15 de julio de 1985, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 17 de julio de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de julio de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día 15 de julio de 1985, previa citación al efecto, se reúnen en los locales de la A.I.S.S. la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo para «Agencias distribuidoras oficiales de butano» de la Región de Murcia, integrada por los siguientes señores:

Por la Asociación Empresarial de Agencias Distribuidoras de Butano de la Región de Murcia, intervienen: don Angel Alarcón Fenollar, don José M. Garay Zapata, don Antonio García Carreño, don José Jover Pérez-Almagro y don Ricardo Alarcón Sánchez.

Asesor empresarial: don Diego Guirao Mengual.

Por la representación social, intervienen: don Andrés Robles González, don Agustín López Motos, don Francisco Muñoz Molina, don Juan J. Sánchez Carreras, don Manuel Rodríguez López, don Francisco Molina Martínez, don Francisco Torrente Carrillo y don Pedro Vidal Morales.

Asesor: don Ernesto Moya Pérez-Santamaría, de U.G.T.

Secretarios: don Ricardo Alarcón Sánchez y don Andrés Robles González.

A efectos de notificaciones, se consignan los domicilios siguientes: Asociación Empresarial y asesor: el de calle Carlos III, edificio Santa Quiteria, Murcia.

Para la representación social: el correspondiente a la Central U.G.T., de Murcia.

Legitimación, reconocimiento y representaciones que ostentan, lo firman y suscriben la Asociación Empresarial de Agencias Oficiales de Butano de la Región de Murcia y la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.), ratificándose las partes mutuamente como interlocutores válidos para la negociación y firma del presente Convenio, manifestando las partes que cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

Las partes negociadoras acuerdan por unanimidad la aprobación del texto del Convenio Colectivo de trabajo siguiente:

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º—**Ambito funcional y personal.** El presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano de la Región de Murcia.

Artículo 2.º—**Ambito territorial.** El Convenio afectará a todos los centros de trabajo que, comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la Región de Murcia, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

Artículo 3.º — **Ambito temporal.** El presente Convenio tendrá una vigencia temporal del periodo comprendido del 1 de enero de 1985 al 31 de diciembre de 1986, y será prorrogable por la tácita de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación normal del mismo o de cualquiera de sus posibles sucesivas prórrogas.

Artículo 4.º—**Entrada en vigor.** Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, y sus efectos económicos serán a partir del día 1 de enero de 1985.

Artículo 5.º — **Vinculación a la totalidad.** Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente. En el supuesto de que por la Autoridad Laboral, en ejercicio de sus facultades, no aprobase alguna de las estipulaciones de este Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiéndose de reconsiderarse su contenido.

Artículo 6.º—**Garantía «ad personam».** Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que pudiera corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente Convenio, el exceso tendrá que serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

Artículo 7.º — Compensación. Las condiciones convenidas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa o por imperativo legal.

Absorción.—Las mejoras que por su disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en su futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio.

Artículo 8.º—De la organización del trabajo. La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en los distintos grupos profesionales, es facultad exclusiva de las empresas, que responden de su ejercicio ante el Estado. No obstante, las empresas se comprometen a llevar a cabo y establecer un sistema proporcional de distribución de zonas entre el personal repartidor, con el fin de conseguir el equilibrio necesario, en razón de las dificultades que puedan existir entre una y otra zona para el reparto de botellas.

Artículo 9.º—Clasificaciones profesionales. Las clasificaciones profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio, vienen determinadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la vigente Ordenanza Laboral, aprobada por O.M. de 29 de julio de 1974.

Artículo 10.—Prendas de trabajo. Por las empresas se facilitarán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo:

1.º—Para los repartidores y mozos de almacén o almaceneros, un impermeable de dos piezas, dos uniformes de invierno y zapatos de seguridad, dos uniformes de verano y guantes.

2.º—Para los mecánicos instaladores-visitadores, una chaquetilla y dos pantalones de invierno, dos camisas, corbata y un impermeable, dos pantalones y dos camisas de verano.

3.º—Para administrativos y técnicos, una chaquetilla.

Artículo 11.—Obligatoriedad de las prendas de trabajo. Es obligatorio el uso de las prendas de trabajo a que correspondan, según la época del año, así como la prohibición del uso de las mismas fuera del trabajo habitual donde se preste su servicio.

Cuando los trabajadores usen indebidamente la ropa de trabajo para otros fines a que están destinadas, se incurrirá en las siguientes faltas por parte del trabajador afectado:

1.º—En la primera ocasión se considerará falta leve, sancionable exclusivamente por las empresas con amonestación verbal.

2.º—En la segunda ocasión y como reincidencia, se considerará falta grave.

3.º—El no uso de las prendas de trabajo es constitutivo de falta grave, salvo causas justificadas.

Artículo 12.—Jornada. La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo; en cómputo anual de 1.826 horas y 27 minutos. La distribución será la siguiente:

44 horas semanales de lunes a sábados durante los meses de noviembre a febrero, ambos inclusive.

35 horas semanales en jornada intensiva durante los meses de julio y agosto.

40 horas semanales el resto de los meses del año.

Con el fin de completar la jornada en su cómputo anual, se celebrará como festivo el día 1 de junio,

festividad de la Patrona, y otro día del año a libre disposición del trabajador.

A petición de cualquiera de las partes se reunirá la Comisión Paritaria para fijar el día de libre disposición en las distintas localidades de la Región.

Artículo 13.—Antigüedad. La antigüedad para los trabajadores de las empresas se devengará por cuatrienios vencidos en una cuantía del 5 por 100 de los salarios establecidos en el presente Convenio.

Artículo 14.—Quebranto de moneda. Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a sus repartidores y cajeros, por el concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 914 pesetas (para 1985) mensuales; cuando el repartidor tuviera que abonar el envase por pérdida o hurto del mismo (envase UD 125), abonará la cantidad de 2.000 pesetas por unidad, cantidad que será modificada en más o en menos en función del precio de la contraprestación oficial de dicha botella en cada momento.

Artículo 15.—Plus de transporte. Las empresas abonarán a sus trabajadores, en concepto de plus de transporte, la cantidad de 2.140 pesetas mensuales como suplidos por los gastos de locomoción por la asistencia al trabajo.

Artículo 16.—Plus de productividad. Se fija un plus de productividad para todas las categorías, que es el que figura en la segunda columna del anexo salarial.

Condiciones para tener derecho al plus de productividad:

A) Será preciso que el número de botellas vendidas por todos los repartidores de la empresa, sea igual o superior a las que vendieron en el mismo mes del año 1977, si corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre o 1978 si corresponde a los meses de enero a septiembre, siendo acumulativas por trimestres naturales, en el caso de que algún mes no consigan el número de botellas vendidas y si las alcanzan en el concepto del trimestre natural al que corresponda, quedando garantizado de este modo la posible incidencia climatológica.

B) Para obtener la media de botellas vendidas, se tendrán en cuenta el número de botellas vendidas del mes (o trimestre natural en su caso) del año referido en el apartado a) y el número de repartidores que las distribuyeron en el período que se impute.

C) Si la media del reparto obtenido en el mes o trimestre, en su caso es inferior a la del mismo período del año referido en el apartado A) no se devengará el plus por ningún trabajador de la empresa.

Artículo 17.—Salario base. El salario base es el que figura en la columna primera del anexo salarial.

Artículo 18.—Prolongación de jornada. Las empresas que por necesidades del servicio necesiten prolongar la jornada en horario de la comida y por su decisión, vendrán obligadas a pagar 190 pesetas por día a los repartidores en concepto de prolongación de jornada en el período comprendido entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive, las empresas que no alteren su horario habitual quedarán exentas de este pago.

Artículo 19.—Gratificaciones extraordinarias. Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán dos pagas extras: una el 15 de julio y otra el 15 de diciembre, a razón del salario base más antigüedad.

Artículo 20.—Participación en beneficios. En concepto de participación en beneficios, los trabajadores afectados por este Convenio devengarán una mensualidad del salario base más antigüedad, que se abonará el 15 de marzo.

Artículo 21.—Complemento por enfermedad o accidente. En caso de accidente o enfermedad común del trabajador, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario base desde el primer día en baja por accidente de trabajo o enfermedad que precise hospitalización, y a partir de los treinta días de baja en los restantes casos.

En caso de enfermedad justificada, con aviso al empresario, el trabajador percibirá desde el primer día, con cargo al empresario, el 100% de su sueldo, sin que este beneficio pueda exceder de tres días en el año.

Artículo 22.—Vacaciones. Los trabajadores de plantilla disfrutarán una vacación mínima anual de treinta días naturales.

Los contratados temporalmente, la vacación anual se regulará por la escala prevista en la vigente Ordenanza.

Artículo 23.—Licencias retribuidas. El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, por las siguientes causas:

1.—Por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, tres días naturales.

2.—Por enfermedad grave de la esposa acreditada por certificado médico de la Seguridad Social, tres días que podrán prorrogarse discrecionalmente a juicio de la empresa.

3.—Por enfermedad grave de los hijos o de los padres, si viven en su domicilio y a sus expensas, un día prorrogable previa confirmación médica hasta cinco días, si fuese el propio trabajador quien hubiera de atender al enfermo.

4.—Por matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia, un día.

5.—Por matrimonio, quince días naturales.

6.—Por alumbramiento de la esposa, dos días naturales, que podrán prorrogarse por otros dos, en caso de justificada enfermedad.

7.—El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical, en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de quince horas al mes, salvo desplazamientos fuera de la provincia, que serán justificados por el Organismo que convoque.

En estos supuestos los trabajadores percibirán la totalidad de sus emolumentos.

Artículo 24.—Reconocimientos médicos. Las empresas vendrán obligadas a solicitar del Organismo que corresponda el reconocimiento médico

de sus trabajadores anualmente, debiendo dar traslado del resultado a cada uno de los trabajadores sometidos a reconocimiento.

Artículo 25.—Retirada del permiso de conducir. Los conductores a quienes se les retire el permiso de conducir por tiempo de un mes, como consecuencia de haber cometido infracción de tráfico, conduciendo en vehículos de la empresa por cuenta y orden de la misma, serán acoplados durante este tiempo a otro trabajo en algunos de los servicios de que disponga la empresa, percibiendo el salario correspondiente al puesto asignado.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo los conductores que se viesan privados del permiso de conducir como consecuencia de embriaguez o imprudencia temeraria.

Artículo 26.—Comisión Paritaria. La Comisión Paritaria para la interpretación de lo que se derive del presente Convenio, estará formada por los siguientes señores:

Parte social: don Juan José Sánchez Carreres, don Francisco Molina Martínez y don Andrés Robles González.

Parte empresarial: don Angel Alarcón Fenollar, don Ricardo Alarcón Sánchez y don José María Garay Zapata.

Artículo 27.—Acción sindical. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores al respecto, así como a la legislación que en cada momento obligue en la materia.

Artículo 28.—Descuento de la cuota en nómina. A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 29.—Revisión salarial. El aumento salarial para el año 1985 será del 7% y cuyo resultado por categorías se detalla en la tabla adjunta; para el año 1986 será del 6%, y la revisión salarial para ambos años se realizará de acuerdo con lo pactado en el Acuerdo Económico y Social de 1985.

Artículo 30.—Legislación supletoria. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, aprobada por O.M. de 29-7-74 para la actividad, o en la legislación vigente.

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO DE TRABAJO, DE CARACTER PROVINCIAL, PARA AGENCIAS DISTRIBUIDORAS OFICIALES DE BUTANO DE LA REGION DE MURCIA

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus productividad	Salario anual
Grupo 1.—Personal técnico			
Subgrupo 1.º—Técnicos titulados superiores			
Técnico titulado superior con jefatura	56.311	1.427	861.789
Técnico titulado superior	54.942	1.427	841.254
Subgrupo 2.º—Técnicos titulados de grado medio			
Jefe técnico titulado	54.130	1.427	829.074
Técnico titulado de grado medio	53.510	1.427	819.774
Subgrupo 3.º—Técnicos especializados			
Jefe técnico especializado	50.916	1.427	780.864
Técnico especializado	50.269	1.427	771.159
Grupo 2.—Personal administrativo			
Subgrupo 1.º—Personal de oficinas			
Jefe de Administración de 1.ª	51.079	1.427	783.309
Jefe de Administración de 2.ª	50.266	1.427	771.114
Jefe de Negociado	49.456	1.427	758.964
Oficial de 1.ª	48.645	1.427	746.799
Oficial de 2.ª	47.021	1.427	722.439
Auxiliar	43.779	1.427	673.809
Subgrupo 2.º—Personal de Informática			
Analista de aplicación	48.645	1.427	746.799
Programador	47.025	1.427	722.469
Operador de ordenadores	45.403	1.427	698.169
Perforista	43.779	1.427	673.809
Subgrupo 3.º—Personal auxiliar de oficinas			
Auxiliar de oficinas jefe	46.846	1.427	719.814
Almacenero	43.779	2.857	690.969
Telefonista	43.779	1.427	673.809
Cobrador	43.779	1.427	673.809
Auxiliar de oficinas	43.779	1.427	673.809
Grupo 3.—Personal subalterno			
Vigilante jurado	43.779	1.427	673.809
Conserje	43.779	1.427	673.809
Ordenanza	43.779	1.427	673.809
Guarda	43.779	1.427	673.809
Grupo 4.—Personal obrero			
Subgrupo 1.º—Conductores			
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	47.679	2.857	749.469
Conductor de camión	43.779	2.857	690.969
Conductor de turismo	43.779	2.857	690.969
Conductor de reparto	43.779	2.857	690.969
Ayudante conductor de camión	43.779	2.857	690.969
Conductor carretilla elevadora	43.779	2.857	690.969
Mozo ayudante conductor reparto	43.779	2.857	690.969
Subgrupo 2.º—Profesionales de oficio			
Maestro	45.968	2.857	723.804
Oficial de 1.ª	45.968	2.857	723.804
Oficial de 2.ª	43.779	2.857	690.969
Ayudante	43.779	2.857	690.969
Mozo de almacén	43.779	2.857	690.969
Subgrupo 3.º—Especialistas			
Mecánicos visitantes	43.779	2.857	690.969
Mecánico montador	43.779	2.857	690.969
Limpiador/a: Se abonará a 287 pesetas la hora, y si trabaja la jornada completa se estará equiparado/a a efectos del salario mínimo interprofesional.			

Así lo pactan libre y espontáneamente, dando por terminada la sesión, siendo las 19,30 horas del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, firmando todos los miembros de la Comisión Deliberadora y asesores, en prueba de conformidad con los secretarios, que certifican.

Número 4988

**TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
MURCIA**

Relación de empresas que, en trámite de notificación de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», justificando, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización, que han cumplimentado este requerimiento.

Núm. patronal; razón social; localidad; núm. Rto.; importe

30/60.446; Program. Comercial e Ind.; Espinar-do; TT-2030-85; 101.032 ptas.

30/60.447; Public-Trébol; Monteagudo; TT-65-85; 1.246.

30/60.511; Metalgráfica del Argos, S. A.; Alcantarilla; TT-4614-84; 129.690.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-835-85; 9.016 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-2031-85; 150.547 ptas.

30/60.532; Isabel Cortés Calera; Aguilas; TT-66-85; 20.144.

30/60.539; Fivesa, S. A.; Molina de Segura; TT-4454-84; 5.385.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1276-85; 243.384 ptas.

30/60.557; Joaquín Negrón Colomer; Murcia; TT-4620-84; 7.750.

30/60.571; Salvador Lázaro Ubri; Sangonera la Verde; TT-4918-84; 1.188.

30/60.573; Apo, S. A.; Molina de Segura; TT-1076-85; 149.909.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1077-85; 133.282 ptas.

30/60.669; Socimur, S. A.; Llano de Brujas; TT-1282-85; 149.810.

30/60.675; Vicente Sancho Pauner; Alcantarilla; TT-1079-85; 9.142.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1080-85; 16.456 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1081-85; 17.718 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1082-85; 17.718 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1083-85; 17.718 ptas.

30/60.771; Propaymur, S. A.; Murcia; TT-4625-84; 56.771 ptas.

30/60.800; Cedisma, S. A.; Elche; TT-4452-84; 3.003 ptas.

30/60.805; Comercial Hidalgo, S. L.; Alcantarilla; TT-1284-85; 100.730.

30/60.868; Reyma, S. A.; Murcia; TT-4916-84; 51.710 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1560-85; 197.838 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1561-85; 593.511 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1562-85; 173.108 ptas.

30/60.871; Antonio Fuentes Jiménez; Murcia; TT-1285-85; 28.977.

30/60.874; Manuel González Batuecas; La Manga; TT-818-85; 1.777.

30/60.881; Sdad. Lab. Cont. La Vega; Cieza; TT-819-85; 85.000.

30/60.994; Servicios Municipales, S. A.; Molina de Segura; TT-4630-84; 443.242.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1808-85; 1.531.660 ptas.

30/61.006; Manuel Pascual Ponce; La Manga; TT-1483-85; 10.490.

30/61.007; Francisco Mateu García; Fortuna; TT-1545-85; 234.495.

30/61.059; Disco Pub Copas, S. A.; Cartagena; TT-4634-84; 36.305.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-235-85; 99.487 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-481-85; 18.997 ptas.

30/61.100; Lacsur, S. A.; Beniaján; TT-1290-85; 835.478 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1291-85; 104.435 ptas.

30/61.120; Pedro Hernández Velasco; Murcia; TT-1292-85; 74.841.

30/61.122; José Mayans Moncho; Murcia; TT-70-85; 129.200.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1293-85; 63.006 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1547-85; 24.063 ptas.

30/61.126; Javier Celdrán Dégano; Cabo de Palos; TT-4635-84; 98.608.

30/61.179; La Encina, S. 9.; Alhama de Murcia; TT-1295-85; 33.924.

30/61.346; Juan Noguera García; Sangonera la Verde; TT-4462-84; 4.162.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-4639-84; 57.323 ptas.

30/61.377; Pilar Marco Gómez; Llano de Brujas; TT-237-85; 67.222.

30/61.589; Promotora Invers. Ubri, S. A.; El Palmar; TT-72-85; 16.616.

30/61.800; José Sánchez López; Molina de Segura; TT-1551-85; 277.728.

30/62.143; Ferradelta, S. A.; Espinardo; 75-85; 694 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1753-85; 6.945 ptas.

30/62.168; Explotaciones de Bares, S. A.; Murcia; TT-77-85; 1.188.

30/62.318; Confec. Díaz Rubio, S. L.; Murcia; TT-81-85; 624.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1090-85; 357.627 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1091-85; 402.065 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1092-85; 805.382 ptas.

30/62.479; Cofrides, S. A.; San Javier; TT-4909-84; 593.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1094-85; 25.553 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1095-85; 26.299 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1096-85; 37.718 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1097-85; 37.828 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1098-85; 37.828 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1757-85; 593.

30/62.801; Manuel Pedrero Guzmán; Murcia; TT-1099-85; 37.718.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1100-85; 38.160 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1101-85; 37.940 ptas.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1102-85; 38.160 ptas.

30/63.688; Miguel Abenza Ayala y E. S. M.; Murcia; TT-1759-85; 84.067.

30/600.113; Emp. Asoc. Lab. Enmaisan; Lorca; TT-1568-85; 1.601.

El mismo; el mismo; el mismo; TT-1569-85; 3.732 ptas.

30/600.119; Emp. Asoc. Lab. Las Torrecillas; Lorca; TT-1570-85; 800.

30/600.120; Emp. Asoc. Lab. La Parra; Lorca; TT-1571-85; 2.403.

30/600.136; E. D. Lab. El Paraíso; Lorca; TT-1578-85; 2.403.

30/600.153; E. D. L. Comercial Gredos, S. L.; Murcia; TT-1582-85; 15.491.

30/600.170; A. I. T. A. Soc. Lab.; Los Dolores; TT-1584-85; 134.401.

Murcia, 11 de julio de 1985.—El tesorero territorial, Domingo Andrés Sánchez Navarro.

Número 4990

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL **MURCIA**

Relación de empresas que, en trámite de notificación de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y Sres. alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», justificando, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización, que han cumplimentado este requerimiento.

Núm. patronal; razón social; localidad; núm. Rgto. importe

30/51.545; Supermanga, S. A.; La Manga; TT-441-85; 149.059.

El mismo; TT-442-85; 307.281.

El mismo; TT-443-85; 293.361.

El mismo; TT-444-85; 314.034.

El mismo; TT-445-85; 471.182.

El mismo; TT-446-85; 435.695.

30/51.579; Limpiezas Levante, S. L.; Murcia; TT-158-85; 873.354.

30/51.818; Mariano Nadal Madrid; Cartagena; TT-1125-83; 1.059.

30/51.869; Photoservice, S. A.; Murcia; TT-682-83; 92.288.

30/52.127; Calzados Kentucky, S. L.; Yecla; TT-763-83; 274.929.

30/52.139; Incofe, S. A.; Murcia; TT-5042-84; 40.748 ptas.

El mismo; TT-42-85; 216.603.

El mismo; TT-780-85; 216.601.

30/52.200; Comercial Nuevo Extremo, S. A.; Molina de Segura; TT-1443-85; 2.488.754.

El mismo; TT-1660-85; 1.545.678.

30/52.263; Antonio Romero Guerao; Murcia; TT-928-83; 48.649.

30/52.327; Carmen Morales García; Lorca; TT-4478-84; 1.198.

30/52.392; Frenos Sureste, S. A.; Espinardo; TT-4939-84; 72.803.

30/52.452; C. Levantina Recaudaciones; Lorca; TT-877-83; 132.247.

30/52.545; MAQUIBON; Murcia; TT-1236-83; 17.083 ptas.

30/52.751; Carmen Nogués Casas; Murcia; TT-2639-84; 92.094.

30/52.817; Vicente Puerta Saavedra; Murcia; TT-781-85; 294.866.

30/53.144; José Luis Marín Otón; Cartagena; TT-880-83; 1.482.

30/53.349; Ergoflux, S. A.; Lorca; TT-5044-84; 106.948 ptas.

30/53.452; Joster, S. L.; Beniján; TT-1257-83; 39.317 ptas.

30/53.475; Viajes Libra, S. A.; Murcia; TT-1021-85; 61.057.

El mismo; TT-1022-85; 61.057.

30/53.636; Manuel Villa Díaz; Cieza; TT-4742-84; 5.553 ptas.

30/53.650; Juan González Pérez; Llano de Brujas; TT-1733-85; 127.359.

30/53.675; Binte, S. A.; Lorca; TT-668-83; 14.337.
 30/53.797; Creyrsa; Murcia; TT-893-85; 50.262.
 El mismo; TT-894-85; 112.485.
 El mismo; TT-895-85; 45.845.
 30/53.886; Lorenzo Romero Pérez; Aguilas; TT-1129-83; 1.372.
 30/53.948; Murcia-Madrid, S. A.; Murcia; TT-1317-83; 116.600.
 30/54.082; Intelson, S. A.; Murcia; TT-1023-85; 59.901 ptas.
 30/54.082; Inst. Telf. y Sonido, S. A.; Murcia; TT-1248-85; 57.890.
 El mismo; TT-1249-85; 424.484.
 30/54.100; Hdez. y Caballero, S. A.; Lorca; TT-704-85; 466.954.
 El mismo; TT-705-85; 815.808.
 El mismo; TT-706-85; 623.019.
 El mismo; TT-707-85; 1.117.956.
 El mismo; TT-708-85; 481.280.
 El mismo; TT-709-85; 856.498.
 30/54.335; Talleres Mirete, S. L.; Casillas; TT-1213/83; 116.284.
 30/54.357; Antonio Díaz Mínguez; Cartagena; TT-454-85; 29.944.
 El mismo; TT-455-85; 181.957.
 El mismo; TT-456-85; 278.168.
 30/54.415; Juan Zaragoza Martínez; Pto. Lunbreras; TT-1251-85; 7.639.
 30/54.416; Tugri, S. A.; Murcia; TT-1025-85; 45.540 ptas.
 El mismo; TT-1026-85; 45.540.
 El mismo; TT-1027-85; 45.540.
 El mismo; TT-1028-85; 45.540.
 30/54.428; Contel, S. A.; Murcia; TT-457-85; 226.233 ptas.
 30/54.442; Quiteria Agüera García; Cartagena; TT-3190-84; 138.142.
 30/54.454; Frucove, S. L.; Beniaján; TT-722-83; 893.707 ptas.

30/54.724; Betamar, S. A.; Pte. Tocinos; TT-1736-85; 81.047.
 30/54.808; Centro Form. Prof. P. Metal, S. L.; Murcia; TT-664-83; 2.438.
 30/54.834; Lacsur, S. A.; Beniaján; TT-1453-85; 51.097 ptas.
 30/54.969; Servicios Pemavima, S. A.; Cartagena; TT-1523-85; 739.991.
 30/54.997; Pedro Gómez Expósito; Lorca; TT-1424-83; 3.445.
 30/55.009; Angel Daniel, S. L.; Murcia; TT-1030-85; 196.434.
 30/55.089; Centro Comercial Reygal; Cartagena; TT-1031-85; 239.456.
 30/55.158; Joaquín Olmos Morales; Beniaján; TT-4525-84; 297.693.
 30/55.202; M.^a Carmen Martínez Martínez; Murcia; TT-4527-84; 27.140.
 30/55.204; José Fernández López; Alguazas; TT-3094-84; 292.270.
 30/55.207; Suymar, S. A.; Espinardo; TT-4526-84; 46.700.
 30/55.239; Transfisa, S. L.; Madrid; TT-711-85; 271.264 ptas.
 30/55.422; José Alcaraz Pozuelo; Murcia; TT-1456-85; 184.489.
 30/55.424; Juan José Sánchez Martín; Murcia; TT-4529-84; 56.422.
 30/55.452; Urbanizadora de Cehégín, S. A.; Santander; TT-1259-83; 44.810.
 30/55.465; Manuel B. Berbel López; Murcia; TT-1458-85; 22.864.
 30/55.490; Motores y tracción, S. A.; Murcia; TT-854-83; 7.006.
 30/55.623; Enrique Lujal Mayol; El Palmar; TT-855-83; 8.043.
 30/55.639; Const. y Recubrimientos, S. A.; Bullas; TT-5053-84; 453.616.
 30/55.649; José Antonio López Nicolás; Murcia; TT-1160-85; 28.110.

Murcia, 11 de julio de 1985.—El tesorero territorial, Domingo Andrés Sánchez Navarro.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 5566

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 162/83-A se sigue juicio ejecutivo promovido por Compañía Mercantil Financiera Finaval, S. A., representada por el procurador señor Velasco Ruiz de Assín contra talleres Bronco, S. L. y don Miguel y Jerónimo Sánchez Belando y

esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Santiago y Zaráiche, Ctra. Pueblo Nuevo, 3 y Ctra. Churra, Km. 2, respectivamente, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 17 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre, respectivamente, a las 11,30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero. Para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (ca-

so de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a Que los títulos de propiedad se encuentran sin suplir.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.^a—Una veintisieteava parte indivisa de: UNO. Sótano destinado a garaje, situado en el edificio de que forma parte, en Murcia, Plaza de Juan XXIII, sin número, con fachada a dicha plaza y calle de nueva apertura sin nombre; tiene una superficie total construida de ochocientos setenta y dos metros con veintisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte o fondo, con terrenos de los Hermanos Maristas; al Sur, con la Plaza Juan XXIII; al Este o derecha entrando, con la calle en proyecto, que es por donde tiene su acceso, y al Oeste, con terrenos de los Hermanos Maristas, en una línea de diecinueve metros cuarenta y seis centímetros. Tiene su acceso por una rampa de bajada y subida orientada al viento del Este del edificio, en calle de nueva apertura sin nombre. Consta este sótano de veintisiete plazas de aparcamiento para vehículos y cinco cuartos trasteros, quedando en el espacio comunes para la manobra de dichos vehículos. Está situado en el mismo el cuarto de calderas. Inscrito en el libro 78 de la sección 2.^a, folio 250, finca 7.370, inscripción 12.^a.

Valorada en la cantidad de pesetas 600.000.

2.^a—NUEVE. Vivienda situada en la segunda planta de viviendas,alzada sobre el entresuelo del mismo edificio que la anterior, con acceso por la escalera primera, es de tipo A, tiene una superficie total construida de ciento sesenta y ocho metros con veintiséis decímetros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, comedor-salón, cuatro dormitorios, dos baños, uno de ellos con ves-

tidor incorporado al dormitorio principal, cocina, dormitorio y aseo de servicio, solana y terraza lavadero; linda: Norte, con vuelo de los terrenos de los Hermanos Maristas; Sur, con vuelo de la plaza de su situación; Este, descansillo de la escalera, vivienda de tipo B, de esa planta, patio de luces, y Oeste, con vuelo de los terrenos de los Hermanos Maristas, en pasillo de tres metros de anchura. Inscrita en el libro 108 de la sección 2.^a, folio 140, finca 7.368N, inscripción 3.^a.

Valorada en la cantidad de pesetas 5.550.000.

3.^a—Un trozo de tierra riego de la acequia de Alfatego, sito en el término municipal de Murcia, partido de Churra y sitio del Castellar. Tiene una extensión superficial de nueve áreas y cinco centiáreas, equivalentes a seis ochavas, dieciséis brazas; linda: Norte, en confrontación de veintidós metros, con la carretera de la Senda de Granada; Sur, las de los Hijos de Ramón Sabater, escorredor medianero; Este, finca propiedad de don Jerónimo Sánchez Belando, y Oeste, con la finca de los hijos de Ramón, Sabater, escorredor medianero, y don José Gaspar Caravaca, escorredor medianero. Inscrita en el libro 102 de la sección 7.^a, folio 29, finca 5.306N, inscripción 2.^a.

Valorada en la cantidad de pesetas 1.850.000.

Dado en Murcia a 13 de junio de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 5564

DISTRITO

NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Don José Navarro Navarro, oficial en funciones de secretario en el Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe.—Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 889/84, se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a 8 de marzo de 1985. El señor don Emilio Briones Barroso, juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido

en este Juzgado con el número 889 de 1984, en virtud de diligencias previas número 853/84 de la Superioridad, en el que han sido parte Juan López López, Alcalauto, S. A., y Angel Luena Antolín, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Juan López López, como responsable en concepto de autor de una falta de meramente simple imprudencia con resultado de daños en las cosas prevista y penada en el art. 600 del C. Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa y al pago de las costas de esta instancia. Deberá indemnizar a Angel Luena Antolín en la cantidad de 5.000 pesetas con la R.C.S. de Alcalauto, S. A. La indemnización devengará el 10% de intereses a partir de la fecha de esta sentencia, hasta el pago de la misma según Ley 26-12-80.—E. Briones. Firmado. Rubricado.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y surta efecto, expido el presente en Cartagena a 23 de agosto de 1985. El secretario

Número 5554

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 406 de 1985, sobre daños, contra Antonio Hernández Vicente, hoy en paradero desconocido, se cita al referido Antonio Hernández Vicente para que el día 16 de octubre próximo, a las 11,40 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, advirtiéndole que no es obligatorio su comparecencia, y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

* Número 5565

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
(SECCION B)**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 895 de 1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco de Vizcaya, S. A., representado por el procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assín, contra don Antonio Valero Ruiz y esposa doña María Ascensión Padilla Sánchez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 1 de octubre, 5 de noviembre y 3 de diciembre próximos, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acreditando el haberlo verificado en el establecimiento adecuado.

5.ª Los bienes salen a primera subasta por el precio de tasación, a segunda con rebaja del

25 por ciento y a tercera sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Urbana. Finca número 3. Local comercial en planta baja del inmueble marcado con el número 1 de la calle Carlos Marín Manú, de la villa de Aguilas. Formada por una sola nave a la que se accede por varias puertas, situadas a la Avda. del Caudillo y Carlos Marín Manú. Tiene una superficie construida de 370 metros, 52 decímetros cuadrados. Cuota de participación en la comunidad del edificio de 9,6%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas al tomo 1.947, libro 305, folio 62 vuelto, finca 28.208, anotación B. Tasada en 14.820.800 pesetas.

2.—Urbana. Finca número 31. Local destinado a vivienda en la planta 4.ª alta del inmueble, señalado con la letra C, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Forma parte de un edificio s/n. de gobierno, situado en las calles de Sorolla, Manuel de Falla, Ctra. de Vera, de la villa de Aguilas. Tiene una superficie construida de 106 metros, 97 decímetros cuadrados y útil de 81 metros, 37 decímetros cuadrados. Cuota de participación en la comunidad del edificio de 1,70%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, al tomo 1.792, libro 252, folio 59 vuelto, finca 27.975, anotación B. Tasada en 3.210.000 ptas.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 5533

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA
Cédula de citación**

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas

número 610/84 de 1985, el día 8 de octubre y hora de las 11,15 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado para dicho fin a Shona Carol Hockin, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiese lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo presente conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Shona Carol Hockin y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 5534

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA
Cédula de citación**

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 610/84 de 1985, el día 8 de octubre y hora 11,15 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado para dicho fin a Jacqueline Parcker, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio con que hubiese lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo presente conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Jacqueline Parcker y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5446

AGUILAS

Convocatoria de oposición libre para la provisión, en propiedad, de dos plazas de técnicos administrativos de Administración General, con arreglo a las siguientes BASES:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), convoca oposición libre para cubrir, en propiedad, dos plazas de técnicos administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla, del Grupo de Administración General, Subgrupo Técnico, nivel de proporcionalidad 10, cuyo anuncio se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial de la Entidad convocante, así como también un extracto del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las mencionadas plazas figuran en la oferta de empleo del Ayuntamiento para el presente ejercicio.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa, todo ello con referencia a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad para el ingreso podrá compensarse por servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, intendente mercantil o actuario mercantil o en condiciones de obtenerlos, por haber aprobado la totalidad de

las carreras, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse utilizando el procedimiento que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y habrán de ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, los que únicamente podrán ser devueltos en el caso de no ser admitido el aspirante a examen, por falta de los requisitos para tomar parte en él.

Cuarta.—Admisión de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expone en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la misma forma antes indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de los ejercicios estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación municipal en quien delegue.

—Vocales:

Un representante del Profesorado oficial nombrado por el Instituto de Estudios de Administración Local, el secretario de la Corporación Municipal o funcionario técnico administrativo de Administración General en quien delegue, un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Secretario: Un funcionario técnico administrativo de Administración General.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros del tribunal, que sustituirá al respectivo titular en caso de inasistencia de éste.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública, para los oportunos efectos, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial, con antelación mínima de un mes del comienzo de la celebración de los ejercicios.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que asistan, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplente, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán realizarse hasta que transcurra, al menos, cuatro meses contados desde la fecha en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que tendrá lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general), y uno de Derecho Local especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el tribunal y referido a los idiomas inglés y francés.

Octava.—Calificaciones.

Todos los ejercicios, excepto el voluntario, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, quedando fuera de la oposición los que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerde, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación defini-

tiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará la calificación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevándose dicha relación al presidente de la Corporación para que por el Órgano correspondiente se otorguen los nombramientos.

Los opositores propuestos habrán de presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la propuesta, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones establecidas para tomar parte en la oposición en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título o testimonio notarial del mismo de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, intendente mercantil o actuuario mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento que terminaron sus estudios.

3.—Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

4.—Declaración en la que el opositor afirme, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su

condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor del que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, siguiera el orden de puntuación y así sucesivamente.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación. Si no tomara posesión en el plazo fijado sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante.

Décima.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera

Derecho político y constitucional

Temas:

1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

2.—Normas del Estado.

3.—Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

4.—Las formas de gobierno.

5.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

6.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

7.—La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

8.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

9.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

10.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

11.—El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

12.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

13.—El Poder Judicial.

14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Parte segunda

Derecho administrativo

Temas:

1.— Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

2.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

3.—El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

4.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

5.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley: clases de leyes.

6.—El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

7.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

8.—La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

9.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

10.—Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

11.— El acto administrativo. Concepto. Clase de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

12.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

13.—Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y regis-

tro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

15.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

16.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

17.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de los contratos del Estado.

18.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

19.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

20.—La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

21.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

22.—La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

23.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

24.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

25.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

26.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

28.—Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

29.—El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

30.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

31.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

32.—El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

33.—El recurso económico-administrativo.

34.—Administración y jurisdicción, el juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

35.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

36.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

37.—La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

38.—Los principios de la organización administrativa. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

39.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

40.—Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

41.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

42.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

43.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

44.—Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera Economía política

Temas:

1.—La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

2.—Teoría de la producción.

3.—El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

4.—Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

5.—Teoría del consumo.

6.—Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

7.—El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

8.—El dinero y el sistema monetario.

9.—El mercado del dinero.

10.—El mercado de capitales.

11.—El crédito.

12.—El ciclo económico, la coyuntura económica.

13.—La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

14.—Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

15.—Los sistemas económicos.

16.—El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

17.—Unidades económicas e internacionales y aéreas monetarias.

18.—La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta Derecho financiero

Temas:

1.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2.—El Presupuesto. Concepto; naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

3.—El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

4.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

5.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

6.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

7.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

8.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

9.—El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

10.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

11.—El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

12.—Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

13.—Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

14.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

15.—Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Parte quinta Derecho administrativo local (parte general)

Temas:

1.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3.—Organización y competencias de la provincia.

4.—El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

5.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6.—Organización y competencias municipales.

7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supra-municipales.

9.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.—Autonomía municipal y tutela.

11.—La función pública local y su organización.

12.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

13.—Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14.—Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

15.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El acondicionamiento de las licencias.

16.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17.—Las Empresas Municipales. Los consorcios.

18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

19.—Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

20. — Tasas y Contribuciones Especiales.

21.—Imposición local autónoma.

22.—Régimen jurídico del gasto público local.

23.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta

Derecho administrativo local (parte especial)

Temas:

1.—La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

3.—Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

4.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

6.—Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de aprobación de los planes.

7.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8.—La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

9.—Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

10.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

13.—Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

14.—Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

15.—Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

16.—Competencia en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

17.—Competencias locales en materia de educación y cultura.

18.—Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

19. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Aguilas, 13 de agosto de 1985. El alcalde.—El secretario.

* Número 5579

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Solicitadas por don Cayetano Sánchez Martínez, contratista de las obras que a continuación se detallan, la devolución de las fianzas definitivas constituidas en garantía de los referidos contratos y por las cuantías que igualmente se especifican para cada una de ellas, se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

— Ampliación del Polideportivo Municipal. 48.000 pesetas.

— Acometida de alcantarilla en calle Reyes Católicos. 12.946 pesetas.

— Abastecimiento de agua de las pedanías de La Avellaneda y Los Lorcás. 35.000 pesetas.

San Pedro del Pinatar, 30 de agosto de 1985.—El alcalde.